

En Madrid, a 23 de febrero de 2000, se reúnen las personas reseñadas al final del presente documento, ostentando cada una de ellas la representación que se indica, con objeto de clarificar algunos contenidos del acuerdo firmado con fecha 19/1/2000, en el que se establece un régimen unificado de Mejoras Sociales Extraconvenio en BSCH, adoptándose los siguientes acuerdos:

- 1º) Dar una nueva redacción al punto 1.2.1 del citado Acuerdo, que quedará de la siguiente forma:

Personal en Activo: 36.000.- Ptas. nominales/anuales

Personal Prejubilado, Jubilado y Pensionistas por Viudedad y Orfandad total 26.000.- Ptas. nominales/anuales

Estas cuantías se percibirán por cada hijo de empleado a su cargo menor de 26 años de edad al 31 de diciembre de cada año. No obstante, de forma transitoria y durante los primeros 5 años de vigencia del acuerdo, se continuarán percibiendo respecto a los hijos a su cargo menores de 27 años.

En caso de hijos discapacitados no existirá límite de edad.

Se entenderá por hijo a cargo aquél que conviva con el empleado, esté soltero y no trabaje ni perciba rentas de trabajo. En los casos de empleados divorciados y separados legalmente será imprescindible la justificación del abono de pensión por alimentos a favor de los hijos.

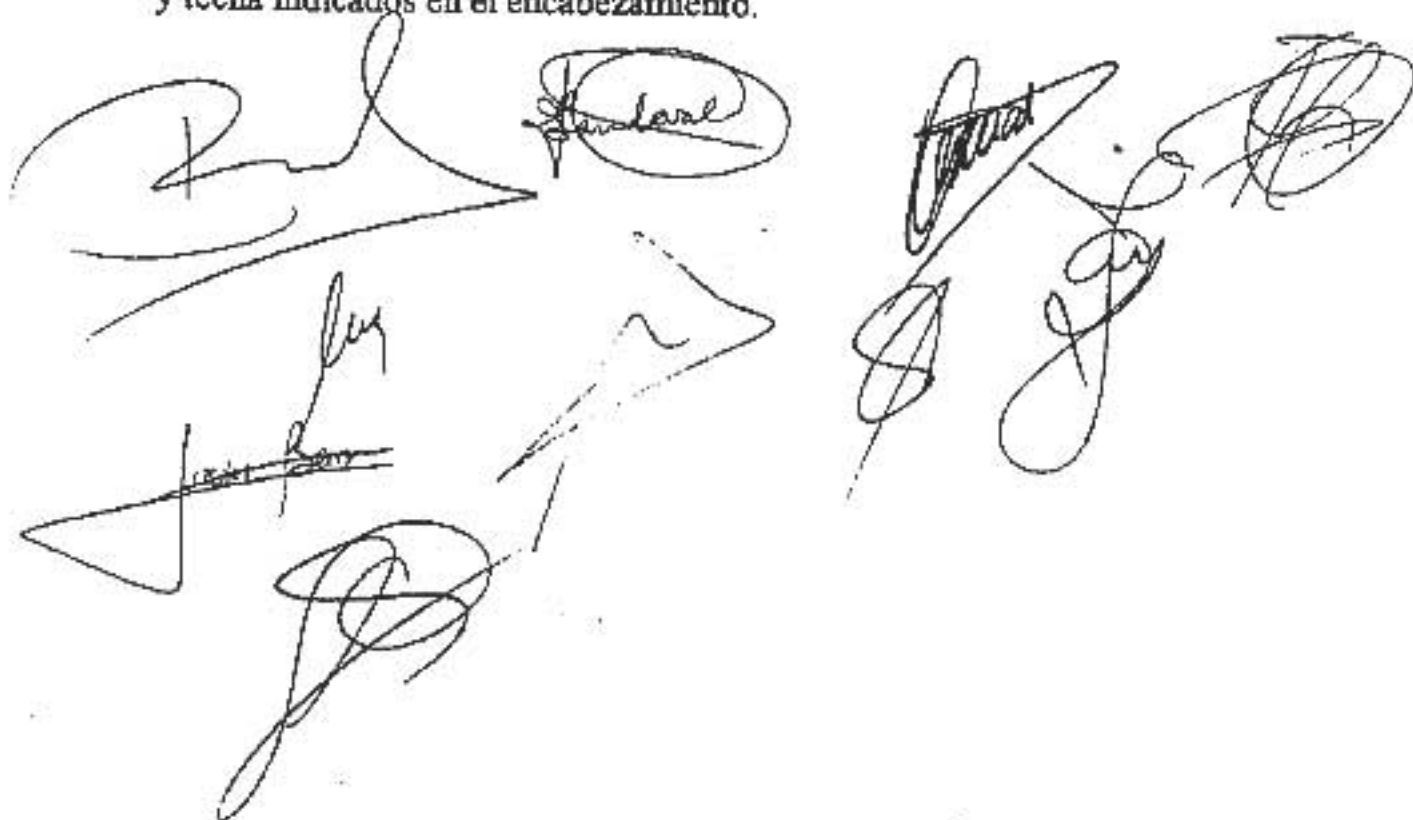
Excepcionalmente, por el Área de Recursos Humanos podrá estudiarse la asimilación al concepto de hijo a cargo de otros supuestos en los que concurren circunstancias especiales que justifiquen una aplicación analógica al caso.

- 2º) Dar una nueva redacción al punto 1.2.2 del citado Acuerdo, que quedará de la siguiente forma:

Los empleados que estuvieran adheridos al Acuerdo de Mejoras Sociales Extraconvenio de 29/5/92, del antiguo BCH, y tuvieran a su cargo hijos realizando estudios universitarios fuera de plaza, percibirán además, transitoriamente durante un periodo máximo de 5 años, es decir, hasta el año 2004 inclusive, siempre que no sobrepasen la edad antes citada y mientras permanezcan realizando los mencionados estudios, la cuantía de 45.910.- pesetas nominales/anuales.

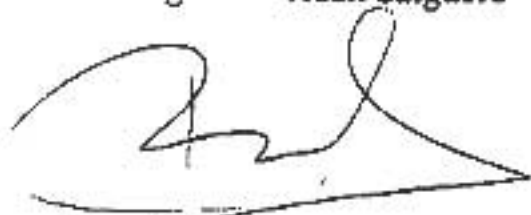
- 3º) Se fija en 19.000.- pesetas nominales/anuales el vale consumible previsto en el apartado 1.1.3 para el personal Prejubilado y Jubilado.
- 4º) El tipo de interés para los préstamos al personal pasivo a que se refiere en el Anexo III del Acuerdo queda establecido en el MIBOR +0.375, en lugar del preferencial, menos un punto.

Y sin otros asuntos que tratar, y para así cumplirlo de buena fe, las representaciones firmantes suscriben y firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a circular stamp with the word "Standard" written inside. To the right, there are two more signatures, one of which is a large, stylized signature that appears to be "García".

Por BSCH:

Eugenio Roldán Salguero

**Sección Sindical UGT:**

Miguel Gersol Fernández

**Sección Sindical AMI:**

José Manuel Simón Caldevilla

**Sección Sindical CSI - CSIF:**

Pedro Javier Barrera Herranz

**Sección Sindical CIG:**

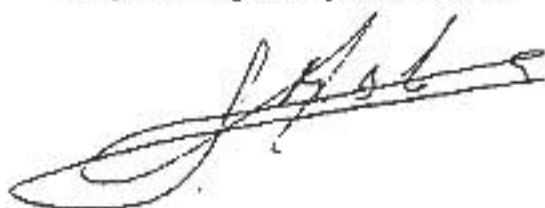
Ángel Fernández Rodríguez

**Sección Sindical CC.OO.:**

José Luis López López

**Sección Sindical FITC:**

Miguel Ángel López Sánchez

**Sección Sindical CGT:**

Miguel Ángel Pascual Pastor

**Sección Sindical ELA:**Francisco Javier Domínguez Ibáñez
de Matauco**Sección Sindical ISBS:**

Jorge Sandoval del Río

